

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, PROMOTORES
DICOPROM CIA.LTDA.

OTORGAN:

JULIO ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA
ISABEL CRISTINA JIMENEZ OSPINA
Y YANETH ESPERANZA OSPINA CHAVEZ

CUANTIA: US\$ 600.00

DI COPIAS. R/T

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles treinta de junio del año dos mil cuatro, ante mi doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: el señor Julio Alejandro Jiménez Ospina, soltero; la señorita Isabel Cristina Jiménez Ospina, soltera; y, la señora Yaneth Esperanza Ospina Chávez, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

1



de nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de que conozco doy fe; y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escritura pública a su cargo, sírvase hacer constar una más que contenga el Contrato Social de Constitución de la Compañía **DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, PROMOTORES DICOPROM CIA. LTDA.**, contenido en las cláusulas cuyo tenor literal es el siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor Julio Alejandro Jiménez Ospina, soltero, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad número Uno siete uno siete ocho ocho siete uno nueve-dos; la señorita Isabel Cristina Jiménez Ospina, soltera, de nacionalidad colombiana, con cedula de identidad número Uno siete uno siete ocho ocho siete uno ocho-cuatro; y, la señora Yaneth Esperanza Ospina Chávez, casada, de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad número Uno siete uno siete ocho ocho siete uno siete-seis, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad colombiana quienes **manifiestan que la inversión que realizan es inversión extranjera directa, sometida a la Ley de Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros; y declaran su voluntad expresa de constituir una Compañía Limitada, sometida a las leyes del Ecuador y a los estatutos sociales que a continuación se detallan.**

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

CLAUSULA SEGUNDA: Estatutos de la Compañía.-
Capítulo primero.- Denominación, Objeto, Duración,
Nacionalidad y Domicilio de la Compañía.- **Artículo**
Primero.- Denominación.- La Compañía se denominará
DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, PROMOTORES
DICOPROM CIA. LTDA. y se regirá por las leyes de la
República del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente
estatuto. **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** El
objeto social de la Compañía: a) A la **PROMOCIÓN,**
compraventa, arrendamiento, administración de bienes
inmuebles, a su corretaje, a su permuta y agenciamiento, así
como a cualquier otro acto jurídico relacionado
directamente con bienes inmuebles, a la construcción por
cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales
o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
comerciales, residenciales, condominios e industriales,
inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá
importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
para la construcción ; la instalación de agencias de viaje,
hoteles, moteles restaurantes clubes cafeterías centros
comerciales, ciudadelas campos vacacionales, parques
mecánicos de recreación, casinos, salas de juego y azar y
recreativos. B) La industrialización o fabricación,
importación, exportación, compraventa, distribución,
empaque, consignación, representación, comercialización de
lo siguiente: UNO) de productos agroquímicos, de flores, de
toda clase de semillas, equipos de prospección, exploración
y explotación de recursos naturales DOS) de teléfonos,



cables, redes y centrales telefónicas, equipos, materiales y repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial. TRES) de equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial. CUATRO) de materiales eléctricos, de ferretería, de construcción. C) La instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas. D) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como para prestar servicios de computación. E) La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros cargas, materiales, productos y equipos. F) La sociedad se podrá dedicar al establecimiento de almacenes. G) La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, contable, inmobiliario y financiero; podrá hacer investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También podrá dedicarse a la selección y evaluación de personal, de su contratación y subcontratación. En desarrollo del objeto antes enunciado. La compañía podrá: promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Ecuador o en el exterior, podrá además adquirir título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, inversiones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean fines al objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores. B) Participar en

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

licitaciones públicas y privadas. C) intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías d) Realizar o prestar asesorías e) Adelantar, efectuar o promover cursos de capacitación f) Representar compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas y, en general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objetivo y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **Artículo tercero.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser reformado por Resolución adoptada por la Junta General de Socios, en cualquier tiempo. **Artículo Cuarto.- Nacionalidad.-** La Compañía tendrá la nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Quinto.- DOMICILIO.-** Su domicilio principal en el Distrito **Metropolitano de Quito**, pero podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital, Integración y Pago de las Particiones.-** **Artículo Sexto.- Del Capital.-** El capital social de la ~~Compañía~~ es de SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$ 600), ~~divididos en 600 participaciones sociales de un dólar~~

0003



de los Estados Unidos de América cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. **Artículo Séptimo.-**

Integración y Pago.- El capital social está pagado en el cincuenta por ciento en efectivo, conforme el habilitante adjunto; y, los restantes cincuenta por ciento se los cancelara en el plazo de un año.- El cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALS DE LA COMPAÑÍA DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, PROMOCIONES DICOPROM CIA. LTDA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

Socio	Capital			Nro. participaciones
	Suscrito	capital pagado	capital x pagar 1 año plazo	
Julio A. Jiménez O.	150,00	75,00	75,00	150
Isabel C. Jiménez O.	150,00	75,00	75,00	150
Yaneth Ospina	300,00	150,00	150,00	300
TOTAL	600,00	300,00	300,00	600

Artículo Octavo.- Participaciones.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse a los propios socios o a terceros previo consentimiento unánime de capital social.- **Artículo**

Noveno.- Certificado de Aportación.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **CAPITULO TERCERO.- De la Dirección y Administración.-**

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

0004

Artículo Décimo.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; será administrado por el Presidente y Gerente General, la duración del cargo de los administradores será por dos años. **Artículo Décimo Primero.** - Junta General de Socios.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver relacionados con los negocios sociales; sus atribuciones específicas son: a) Designar, remover por causas legales y fijar sus remuneraciones al Presidente y Gerente General.- b) Aprobar las cuentas y balances que presentan las administraciones.- c) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades.- d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.- f) Decidir acerca de las reformas estatutarias.- g) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía.- h) Decidir acerca de las adquisiciones de muebles e inmuebles para la Compañía.- i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- j) Reglamentar o juzgar los demás acápites o temas que no estuvieren contemplados en esta ley o en el contrato social para los administradores, gerentes u otro organismo.- k) Señalar periódicamente la cuantía para celebrar actos y contratos por parte de Representante legal. **Artículo Décimo Segundo.-** .-



CLASES DE REUNIONES.- CONVOCATORIA. Las reuniones de la junta serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, para conocer el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto que se exprese en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas.- las juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o el Gerente general, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen en la convocatorias se **efectuarán mediante carta suscrita por el Presidente o Gerente General**, dirigida a cada socio, al domicilio que tenga registrado en la compañía, con ocho (8) días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión.- Cuando todos los socios estuvieren reunidos, podrán acordar por unanimidad en constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del territorio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, que

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

0005

deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario.- Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento dieciocho (Art. 118) de la Ley de Compañías y las señaladas en estos estatutos. **Artículo Décimo Tercero.- Representación.-** Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de representante en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta o a ser que el representante ostente poder general **Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** las sesiones de la Junta General, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía.- El Gerente General actuará como secretario en caso de ausencia del Presidente o Gerente General serán reemplazados por las personas que designen para el efecto la Junta. **Artículo Décimo Quinto.- QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se considerará debidamente instalado en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria. La Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las ~~decisiones se tomarán por mayoría de votos~~ del capital social concurrente, entendiéndose que cada socio tiene derecho a un voto por cada Participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Sexto.- Actas y Expedientes.-** De cada

sesión de Junta General deberá elaborarse una acta redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Campañas. Las actas de Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en su riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas uno a una por el Secretario de la Junta General. **Artículo Décimo Séptimo.- Del presidente y sus Atribuciones.-** La Compañía tendrá un presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios o fuera de ellos para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **DE SUS FUNCIONES.-** a) Súper vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos b.- Presidir y convocar a Junta General de Socios, si no lo hiciera el Gerente General.- c).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. **Artículo Décimo Octavo.- Del Gerente General y sus atribuciones.-** La Junta General elegirá el Gerente General de la Compañía, de entre los socios de la misma o fuera de ellos, para un período de DOS ANOS pudiendo ser reelegido indefinidamente.- tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía. **DE SUS ATRIBUCIONES.-** a) Nombrar, remover por causas

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

justificadas al personal de la Compañía, y, señalar remuneraciones.- b) Organizar las oficinas de la Compañía.- c) Dirigir el movimiento económico de la Compañía d) Presentar a la Junta General ordinaria de socios un informe anual y el balance económico de la compañía, las cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidad.- e) Manejar la Caja y Cartera de Valores.- f) cuidar del archivo y la correspondencia de la compañía.- g) Llevar los libros sociales de la compañía.- h) convocar a Junta General de socios.- i) Actuar como secretario de la Junta General.- j) Celebrar actos y contratos con las más amplias facultades que se les puede conferir a los apoderados generales, siempre que no cause perjuicio a los intereses de la Compañía. k) Abrir y firmar sobre cuantas de ahorro, corrientes, inversiones a corto y largo plazo, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, aprobar créditos, recibir y dar inmuebles en hipoteca, donar y recibir donaciones a nombre de la Compañía. Etc. l).- Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Junta general, por la Ley y por estos estatutos.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA.- Artículo Décimo Noveno.-** Fondo de reserva legal y especial. Reparto de utilidades.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco

0006

por ciento para este objetivo. **Artículo Vigésimo.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías Codificación actual, o por Resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales. La Junta general designará al o los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.- Para el caso de inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación, la compañía estará sujeto a lo previsto en la sección doceava (12va.) de la Ley de Compañías. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se delega al doctor Diego Geovanny Logroño Astudillo, con cédula de identidad número Cero seis cero cero siete tres cero uno tres nueve, para que por sí mismo o por interpuesta persona realice todos los trámites necesarios para la perfección del presente contrato de Constitución. Se hace constar que por esta única ocasión a través de este documento se nombra como Gerente General de la Compañía al señor Julio Alejandro Jiménez Ospina y como Presidente a la señora Yaneth Esperanza Ospina Chávez, por el espacio de dos años contados desde la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario incorporará las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura.- **HASTA AQUI LA MINUTA** que ha sido firmada por el señor doctor Marco Alvarez Salvador, inscrito al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

0007

Julio Jimenez
JULIO ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA C.C. 1717887192

Isabel Cristina Jimenez O.
ISABEL CRISTINA JIMENEZ OSPINA C.C. 171788710-9

Yaneth E. Ospina
YANETH ESPERANZA OSPINA CHAVEZ C.C. 171788717-6,

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (HAY UN SELLO).-

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 124725 abierta el veinte y nueve de junio del dos mil cuatro a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, PROMOTORES DICOPROM CIA. LTDA., la cantidad de TRECIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>JIMENEZ OSPINA ISABEL</u>	<u>\$ 75</u>
<u>JIMENEZ OSPINA JULIO</u>	<u>\$ 75</u>
<u>OSPINA CHAVEZ JANETH</u>	<u>\$ 150</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 300</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 29 de junio del 2004
Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171788717-6

YANETH ESPERANZA OSPINA CHAVEZ
NOMBRES Y APELLIDOS
11 DE ABRIL DE 1.960
FECHA DE NACIMIENTO
VILLAVICENCIO COLOMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL EXT. 29 20957 62847
QUITO PICHINCHA 2.000 EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Yaneth E Ospina
FIRMA DEL CEDULADO



Yaneth E Ospina

COLOMBIANA E 2333 I 2222
NACIONALIDAD
C/C. JULIO MAURICIO JIMENEZ GARCIA
ESTADO CIVIL
ENRIQUE OSPINA MARIN
INSTRUCCION
ANA GRISELDA CHAVEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
QUITO PICHINCHA-27-04-2.000
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
QUITO 27-04-2.012.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0252487

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171788719-2

JULIO ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA
NOMBRES Y APELLIDOS
7 DE MARZO DE 1.982
FECHA DE NACIMIENTO
CALI COLOMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL EXT. 29 20957 62847
QUITO PICHINCHA 2.000 EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Julio Jimenez
FIRMA DEL CEDULADO



Julio Jimenez

COLOMBIANA V 4343 V 2222
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
INSTRUCCION
JULIO MAURICIO JIMENEZ GARCIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
YANETH ESPERANZA OSPINA CHAVEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO PICHINCHA-27-04-2.000
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
QUITO-27-04-2.012.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0252486

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171788718-4

ISABEL CRISTINA JIMENEZ OSPINA
NOMBRES Y APELLIDOS
9 DE AGOSTO DE 1.984
FECHA DE NACIMIENTO
CALI COLOMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO
EXT. 29 20957 62847
QUITO PICHINCHA 2.000 EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Isabel Cristina Jimenez
FIRMA DEL CEDULADO



Isabel Cristina Jimenez

COLOMBIANA E 4333 I 3222
NACIONALIDAD
SOLTERA
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
INSTRUCCION
JULIO MAURICIO JIMENEZ GARCIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
YANETH ESPERANZA OSPINA CHAVEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO PICHINCHA-27-04-2.000
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
QUITO-27-04-2.012.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0252485

FIRMA DE LA AUTORIDAD






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7010536

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVAREZ SALVADOR MARCO VINICIO

Fecha Reservación: 19/05/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, PROMOTORES DICOPROM CIA. LTDA.**

Aprobado 1082039

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **17/08/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a ocho de julio de los mil cuatro.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
SUPLENTE



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Alexandra Valdospinos, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 04.Q.IJ. 3234, de fecha veinte de agosto del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de escritura matriz de Constitución de la Compañía DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, PROMOTORES DICOPROM CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el treinta de junio del dos mil cuatro.- Quito, veinte y cinco de agosto del dos mil cuatro.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





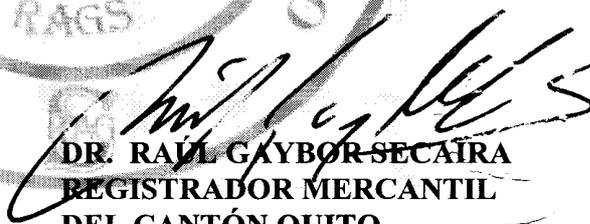
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 20 de agosto del 2.004, bajo el número **2283** del Registro Mercantil, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DISEÑOS, CONSTRUCCIONES, PROMOTORES DICOPROM CIA. LTDA."**, otorgada el 30 de junio del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1392**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24456**.- Quito, a tres de septiembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.**




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-